

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 012

Sesión Ordinaria No. 012

Sesión: Ordinaria

Fecha: viernes, 13 de agosto de 2021

Hora: 11h00 a.m.

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 11h12.

Asambleístas miembros de la Comisión:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		11h12
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		11h12
3	As. Gruber Zambrano	X		11h12
4	As. Mario Ruiz		X	
5	As. Virgilio Saquicela	X		11h25
6	As. Paola Cabezas	X		11h12
7	As. Jhonny Tapia	X		11h12
8	As. Fernanda Astudillo	X		11h14
9	As. Edgar Quezada	X		11h12

Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes (6) asambleístas de manera virtual y presencial al momento de la constatación del quórum, contando con el quórum reglamentario, para dar inicio a la sesión.

El señor Presidente de la Comisión, el Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora secretaria procede con la lectura al orden del día:

1. Conocer y aprobar el informe de archivo del Proyecto de la Ley Orgánica de la Juventud unificado, presentado por las ex asambleístas Nivea Luz María Vélez Palacio y Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca, correspondientes al año 2012, elaborado por la Ab. Karen Poveda, Asesora de esta Comisión.

El presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, solicita a la abogada Karen Poveda, presente el informe para conocimiento de los y las Asambleístas.

Interviene la Abogada Karen Poveda, Asesora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, manifestando lo siguiente que el informe tiene un total de 8 páginas y consta de cuatro partes:

"I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recoger los criterios proporcionados por la Unidad de Técnica Legislativa, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y el área asesora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad que, fueron aprobados por el pleno de esta Comisión; y, ponerlo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional a fin de que se inicie el trámite de archivo respectivo de Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud unificado, de las ex asambleístas Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacio del año 2012.

II. ANTECEDENTES

Con Memorandos Nro. AN-SG-2021-1730-M y AN-SG-2021-1731-M de fecha 12 de junio de 2021, el Dr. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió los Proyectos de Ley Orgánica de la Juventud a esta Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, "a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución."

En el siguiente cuadro se proporciona información de cada proyecto remitido:

Proyecto de Ley	Proponente	Fecha de presentación	Nro. Resolución de calificación del CAL
-----------------	------------	-----------------------	-----------------------------------------

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA JUVENTUD	Asambleísta Ronny Aleaga	12 de septiembre de 2019	Resolución CAL- 2021-2023-006
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA JUVENTUD	Ex asambleísta Jeaninne Cruz Vaca	19 de noviembre de 2020	RESOLUCIÓN CAL-2021-2023- 005

Cada uno de los proyectos de ley descritos vino acompañado, además de las respectivas resoluciones del Consejo de Administración Legislativa (CAL), de lo informes de la Unidad de Técnica Legislativa (UTL).

El informe de la Unidad de Técnica Legislativa, Nro. -0159-INV-UTL-AN-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, correspondiente al proyecto de ley orgánica de la juventud del año 2020 en su parte pertinente señala:

De la verificación en el Sistema Documental de la Asamblea Nacional de los proyectos de ley que corresponden a la misma temática, se verifica que existe un Proyecto de Ley que se relaciona con materia de jóvenes y se encuentra en revisión en el Consejo de Administración Legislativa:

- *Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud, presentado por el asambleísta Ronny Aleaga Saltos*

De lo expuesto se colige que los únicos proyectos existentes son los descritos en el cuadro previo; sin embargo, tras la revisión del Sistema de Formación de la Ley, se desprende que existen dos proyectos de ley del año 2011, que versan sobre la misma materia, a saber:

Proyecto	Proponente	Fecha de presentación	Estado Sistema	Estado real
Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud (Cod. AN-2014-427 / 87238)	JUANA MARISOL PEÑAFIEL MONTESDEOCA (EX ASAMBLESITA / ASAMBLEA NACIONAL)	2011-11-25	En trámite (Difusión para Segundo Debate)	UNIFICADO, ES SOLO UN PROYECTO
Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud (Cod. AN-2014-381 / 79262)	VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA (EX ASAMBLEISTA / ASAMBLEA NACIONAL)	2011-09-14	En trámite (Difusión para Segundo Debate)	

Tras la revisión de la documentación constante en el Sistema antes mencionado, se desprende que ambos proyectos fueron unificados y que, mediante Oficio Nro. 427-P-CDCCI-12 de fecha 24 de julio de 2012, la presidenta de la Comisión de los Derechos Colectivos Comunitarios, remitió al presidente de la Asamblea Nacional de la época, el Informe para Segundo Debate del proyecto de "Ley Orgánica de la Juventud".

Con fecha 07 de julio de 2021, en la Sesión Ordinaria Nro. 006 de la Comisión se trató como segundo punto del orden del día el:

2. Avocar conocimiento y dar inicio al tratamiento de los Proyectos de Ley Orgánica de la Juventud, emitidos mediante notificaciones de Resoluciones CAL-2021-2023-005 y CAL-2021-2023-006, presentados por la Ex asambleísta Jeaninne Cruz Vaca y el Asambleísta Ronny Aleaga, a fin de que, de conformidad a la recomendación efectuada por el Consejo de Administración Legislativa, los mismos sean unificados y tratados en esta Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

En dicho orden del día, no se consideró el proyecto unificado previo del año 2011, puesto que, tras el análisis de los tres proyectos antes mencionados, se determinó desde la asesoría de la Comisión que, aunque los mismos son de la misma materia y manejan una línea en común en cuanto a su contenido, el proyecto del año 2011 es anacrónico.

En este sentido, se mantuvieron reuniones con la Unidad de Técnica Legislativa, mismas que culminaron con la realización de pedidos oficiales de información, de la siguiente manera:

1. Con Memorando Nro. AN-CGDI-2021-0061-M de fecha 13 de julio de 2021, se requirió a la Unidad de Técnica Legislativa que: "(...) se proporcione un criterio técnico legislativo sobre la base de lo previsto en el artículo 30 de la LOFL, a fin de dilucidar la manera de proceder con relación al proyecto del año 2012 y los proyectos remitidos por Secretaría General en junio de 2021"

2. Con Memorando Nro. AN-CGDI-2021-0060-M de fecha 13 de julio de 2021, se requirió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que: "se proporcione un criterio jurídico sobre cómo proceder a fin de archivar el proyecto del año 2012, y poder continuar con el proceso normal de formación de la ley para los otros dos proyectos"

Las unidades consultadas han proporcionado las siguientes respuestas:

1. Con Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0239-M de fecha 16 de julio de 2021, la UTL ha sugerido que los: "Proyectos de Ley Orgánica de la Juventud" de los assembleístas Ronny Xavier Aleaga Santos y Jeaninne del Cisne Cruz Vacas sigan el tratamiento de Ley correspondiente y que los proyectos unificados de Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacio mediante informe motivado sean conocidos por el pleno de la Asamblea Nacional para que como máximo órgano de decisión del Parlamento se pronuncie sobre su archivo conforme el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa."

2. Con Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0365-M de fecha 21 de julio de 2021, la Coordinación General de Asesoría Jurídica señaló: se acoge la recomendación emitida por la Coordinación General de la Unidad de Técnica Legislativa, a través del Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0239-M, en la cual se sugiere que los proyectos de ley unificados de las ex assembleístas Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacio, mediante informe motivado sean conocidos por el Pleno de la Asamblea Nacional para que como máximo órgano de decisión del Parlamento se pronuncie sobre su archivo conforme el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con fecha 04 de agosto de 2021, en la Sesión Ordinaria Nro. 011 de la Comisión

III. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador manda:

Sobre el ejercicio de los derechos:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)

Sobre la Asamblea Nacional:

Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional (...)

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)

Art. 125.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas.

Art. 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...)

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone:

Art. 1.- Del objeto y naturaleza. - Esta Ley regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional, desarrolla sus deberes y atribuciones constitucionales, los procedimientos parlamentarios y el régimen disciplinario de las legisladoras y los legisladores de la República.

Están sujetos a esta Ley, las y los asambleístas legalmente posesionados; el personal legislativo permanente; el personal legislativo ocasional y los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Función Legislativa.

Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...)

Art. 6.- Órganos. - Son órganos de la Asamblea Nacional:

4. Las Comisiones Especializadas; (...)

Art. 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes:

2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado;

(...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. (...)

Art. 57.- Tratamiento del proyecto de ley. - Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento.

Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión.

Art. 58.- Informes para primer debate. - Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo.

Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.

En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General.

Art. 58.1.- Unificación de los proyectos de ley.- Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones.

El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De forma adicional a lo analizado y sugerido por la Unidad de Técnica Legislativa y criterio jurídico remitidos por las áreas técnica y jurídica de la Asamblea Nacional se considera que:

Desde la fecha para Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud del año 2012 han transcurrido nueve (9) años, en los que se ha generado una institucionalidad que atiende, en parte, los derechos de las personas jóvenes.

De igual manera, se ha emitido normativa que no ha sido considerada para la elaboración de dichos proyectos y que, si ha sido considerada en los dos proyectos del año 2019 y 2020, los mismos que se encuentran en trámite de la Comisión.

Entre la institucionalidad y normativa que se han generado en el lapso que el proyecto unificado del año 2012 no ha sido tratado, tenemos:

- *Creación de los Consejos Nacionales de Igualdad*
- *Expedición de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad (2014) y su reglamento, mismas que norman al Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, encargado de juventudes.*
- *Derogatoria de los artículos 20-35 de la Ley Orgánica de la Juventud Vigente, casi la mitad del cuerpo legal.*
- *Transformación de la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la Secretaría Técnica de Juventudes, adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social (2017)*
- *Ratificación del Protocolo adicional a la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes*
- *Eliminación de la Secretaría Técnica de Juventudes (2020)*

Debido a lo expuesto:

1. *Se concluye que el proyecto de ley unificado de las ex asambleístas Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacio del año 2012, es anacrónico con las iniciativas presentadas por los asambleístas Ronny Xavier Aleaga Santos y Jeaninne del Cisne Cruz Vaca, en el año 2019 y 2020, respectivamente; y que, es incongruente con la realidad actual del país al haber sido presentado para segundo debate en el año 2012, considerando que durante el lapso de no tratamiento de ese proyecto unificado se crearon organismos reguladores de los derechos en el contenidos.*
2. *Se concluye que el camino idóneo y legal para dar trámite a las iniciativas presentadas por los asambleístas Ronny Xavier Aleaga Santos y Jeaninne del Cisne Cruz Vaca, sin dejar un proyecto anacrónico sin tratar y contribuyendo a la descarga de trámites existentes en la Asamblea Nacional, es el archivo del Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud del año 2012.*
3. *Se acoge lo recomendado por la Unidad de Técnica Legislativa y por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que el proyecto unificado del año 2012, con informe motivado sea conocidos por el Pleno de la Asamblea Nacional para que como máximo órgano de decisión del Parlamento se pronuncie sobre su archivo conforme el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

4. *Se resuelve, continuar con el tratamiento de ley correspondiente de los proyectos de los asambleístas Ronny Xavier Aleaga Santos y Jeaninne del Cisne Cruz Vaca*

Hasta ahí mi intervención señor presidente.

Interviene el presidente de la Comisión, el Asambleísta José Fernando Cabascango y agradece la intervención de la Abogada Karen Poveda y señala que junto a la convocatoria a esta sesión se remitió a cada uno de los y las Asambleístas el informe para que puedan revisarlo, y de ser caso, se pueda también hacer observaciones al mismo. En tal sentido, procede con las intervenciones de las y los asambleístas.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas, expresando: *"(...) en el informe se manifiesta lo siguiente tras la revisión de la documentación constante en el sistema antes mencionado se desprende que ambos proyectos fueron unificados y que mediante Oficio Nro. 427-P-CDCCI-12 de fecha 24 de julio de 2012, la Presidenta de la Comisión de los Derechos Colectivos Comunitarios, remitió al Presidente de la Asamblea Nacional de la época, el Informe para Segundo Debate del proyecto de "Ley Orgánica de la Juventud", situación que en la absolución de la consulta que remite la Unidad de Técnica Legislativa y la Coordinación Jurídica, pese a que emiten un pronunciamiento fuera de la ley, ya que si bien en cierto las propuestas de ley hoy ya no cumplen su objetivo por existir normativa vigente, también es cierto que su tratamiento concluyó ya en la Comisión en el año 2012, y el informe que la Comisión emitió en dicha ocasión, se encuentra en la presidencia de la Asamblea, sin que desde aquella fecha se haya puesto a consideración del Pleno, con lo cual, a mi criterio, no corresponde a esta Comisión señor presidente generar un nuevo informe, pues como lo manifiesta justamente el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión tiene la competencia de emitir un informe, ya sea sugiriendo la aprobación del proyecto de ley, o sugiriendo el archivo. Por ello, generar en este momento un informe adicional serían actuar fuera de nuestra competencia. Cosa distinta es que en el Pleno se mocione el archivo de los proyectos de Ley una vez que se ha considerado el informe para segundo debate del año 2012, pues como bien lo manifiesta el criterio jurídico no se puede archivar en la Comisión sino solo en el Pleno. Se debe dejar en claro que al haberse emitido ya un informe para segundo debate, nada más debe hacer por el momento esta Comisión, pues la pelota esta en la cancha de la presidencia de la Asamblea, que puede decidir ponerlo o no ha consideración del Pleno de la Asamblea, por ello esta Comisión no debe emitir informe alguno sobre esos proyectos de Ley, y continuar con el tratamiento de los proyectos de Ley nuevos que han ingresado a la Comisión cuyos proponentes son los Asambleístas Rony Aleaga y Jeaninne Cruz. En ese sentido mi postura es en contra del informe pues ya no tenemos competencia para emitir un nuevo informe sobre el otro que ya fue presentado, pues eso sería*

violentar el procedimiento legislativo y en todo caso sugiero que se remita un oficio desde la presidencia de la Comisión manifestando este particular a la presidenta para que ella tome la decisión que estime conveniente.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio y manifiesta: *De acuerdo al informe emitido quiero indicar que, previo al numeral 3, en donde consta el título de base legal, sugiero lo siguiente que, si se requirió las consultas a la Unidad de Técnica Legislativa y a la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, debemos incorporar la parte medular de estos informes para reforzar y dar argumentos jurídicos, no solo de temporalidad al Pleno de la Asamblea. Para proceder con el archivo de estos proyectos de ley unificados presentados por las ex Asambleístas Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacios. En este sentido, he presentado mediante secretaria, la documentación que acabo de indicar que son los elementos que tienen que incorporarse para reforzar el informe que se esta indicando ahora.*

Hasta ahí mi intervención.

Interviene, el presidente de la Comisión, As. Fernando Cabascango, y solicita a la Asesora Karen Poveda brinde algunas orientaciones con relación a lo manifestado por la Asambleísta Paola Cabezas.

Interviene la Asesora Karen Poveda y señala: *Efectivamente la normativa establece que las Comisiones solo emitirán los informes que acertadamente la Asambleísta Cabezas ha señalado; sin embargo, se consideró que los brazos técnicos para el operar y el actuar legislativo, conforme está consagrado en la norma y en el Estatuto Orgánico de la Asamblea, son la Unidad de Técnica Legislativa y la Coordinación Jurídica. En este sentido, el criterio que la coordinación jurídica emitió tiene un carácter incluso general, es para que se aplique en todos los casos análogos y en todas las Comisiones, es por ello que se acogió este criterio y el de la UTL para generar este informe.*

Hasta aquí mi intervención señor presidente.

Interviene el Asambleísta Gruber Zambrano, e indica: *Considero que este tema se lo debe dividir en dos partes. Primero el tratamiento unificado de los proyectos calificados con resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nro. 2021-2023-005, y 2021-2023-006, cuya autoría corresponde a la ex Asambleísta Jeaninne Cruz Vaca y al Asambleísta Rony Aleaga Santos, respectivamente. Segundo, el pedido de archivo del informe para segundo debate de los proyectos presentados en el año 2011, codificado con el número AN-2014-381-79262, y AN-2014-427-87238 y que fueron unificados en el informe de segundo debate del año 2012. En el primer caso, el tratamiento unificado de los proyectos calificados por el actual Consejo de Administración Legislativa, el procedimiento a seguir está determinado en el*

primer inciso del artículo 58. 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que dice: Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. Esto significa, que usted señor presidente tiene la atribución de solicitar directamente al Consejo de Administración Legislativa la autorización para tratar de manera unificada los proyectos calificados con Resoluciones del CAL Nro. 2021-2023-005, y 2021-2023-006. En el segundo caso, archivo del informe para segundo debate de los proyectos presentados en el 2011, se debe tomar como punto de partida el principio de legalidad, esto es, en derecho público solo se puede hacer lo que está escrito en la ley. En el informe preparado por asesoría de la Comisión, se lee que con Memorando Nro. ANCG-2021-1730-M y ANCG-2021-1731-M, de 12 de junio de 2021, el Dr. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario de la Asamblea Nacional, remitió los proyectos de Ley Orgánica de la Juventud a esta Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente Resolución. Es decir, oficialmente el Consejo de Administración Legislativa asignó a esta Comisión el tratamiento de los dos proyectos, que fueron receptados por la Asambleísta Jeaninne Cruz Vaca y el Asambleísta Ronny Aleaga Santos, respectivamente, fue la acuciosidad de la asesoría de la Comisión la que descubrió que, en el año 2012, en materia de la juventud, existía un informe unificado para segundo debate de los proyectos codificado con el Nro. AN-2014-381-72262 y AN-2014-4727-87238; visto esto, la asesoría de la Comisión encuentra que ese informe unificado contiene un texto anacrónico y desfazado por los cambios ocurridos en la legislación especializada en los 9 años posteriores a su presentación. Para llenarse de razones, la asesoría consulta el procedimiento a seguir a los órganos de asesoría de la Asamblea Nacional con Memorando Nro. ANCG – 2021-0365-M, de 21 de julio de 2021. La Coordinación General de Asesoría Jurídica señaló que se acoge la recomendación emitida por la Coordinación General de la Unidad de Técnica Legislativa, a través de Memorando Nro. AN-CGUT-2021-0239-M, en el cual se sugiere que los proyectos de ley unificados de las ex asambleístas Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca y Nivea Luz María Vélez Palacios, mediante informe motivado, no sean conocidos por el Pleno de la Asamblea, para que como máximo órgano de decisión del Parlamento se pronuncien sobre su archivo, conforme el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Como se puede apreciar, los órganos de asesoría de la Asamblea Nacional, dejan en el aire a quien corresponde elaborar ese informe motivado; desde luego, no corresponde a esta Comisión pues el tratamiento de dicho informe unificado para segundo debate presentado en el año 2012, no ha sido asignado por el CAL a nuestra Comisión. El alcance de la respuesta a la consulta hecha por su asesoría significa que forzosamente el Pleno debe tratar el informe unificado para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud, y como efecto de ese debate, resolver su archivo, por anacrónico y desfazado, dada la época en la que dicho

informe fue presentado. Se debe recordar que la obligación institucional de las Comisiones Especializadas, es presentar sus informes, ya sea para primero o segundo debate, pero quien decide su tratamiento es el Pleno de la Asamblea Nacional, es la presidenta de la Asamblea Nacional en ejercicio de su atribución contenida en el numeral 5, del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Una forma para que el tratamiento de este informe unificado para segundo debate presentado en el año 2012 sea incluido en el orden del día es que una señora o un señor Asambleísta, en el ejercicio de sus atribuciones, pida el cambio en el orden del día para que se incorpore el segundo debate del informe unificado presentado en el año 2012, de los proyectos de Ley Orgánica de la Juventud, codificados con los números AN-2014-381-79262 y AN-2014-427-87238. Bajo el principio de legalidad, y desde mi punto de vista, nuestra Comisión, no tiene que hacer ningún pronunciamiento o gestión sobre estos dos aspectos que he analizado señor presidente, muchas Gracias.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas, quien manifiesta que: “(...) Los informes de la Unidad de Técnica Legislativa y la Coordinación Jurídica no son vinculantes, y a mi criterio, al de mi despacho, son erróneos, porque hacen una interpretación fuera de la Ley. Además, presidente la Comisión solo puede emitir dos informes, de primero y segundo debate, y el segundo debate ya se hizo y ya se remitió en el año 2012, por ello no procede hacer un tercer informe porque el tema ya no está en nuestra Comisión; esto lo tiene que resolver la presidenta de la Asamblea Nacional en el Pleno.

Hasta ahí mi intervención señor presidente.

Interviene el presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, manifestando que: *este informe se ha realizado con base a la resolución tomada en la sesión anterior sobre este tema del proceso que se está tratando la Ley Orgánica de la Juventud. Solicito señora secretaria de lectura al punto del orden del día de esta sesión:*

Interviene la secretaria y señala: *1. Conocer y aprobar el informe de archivo del Proyecto de la Ley Orgánica de la Juventud unificado, presentado por las ex asambleístas Nivea Luz María Vélez Palacio y Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca, correspondientes al año 2012, elaborado por la Ab. Karen Poveda, Asesora de esta Comisión.*

Interviene el presidente de la Comisión, As. Fernando Cabascango y dice: “Frente a las interrogantes que tiene la Asambleísta Paola Cabezas voy a pedir que la abogada Karen Poveda pueda ampliar la información antes de proceder a votación cumpliendo el orden del día. De ser el caso, como ustedes los han mencionado, de que la Comisión tiene dos momentos para hacer el informe, el de primero y segundo debate, podemos incorporar este informe preparado por la Asesoría de la Comisión en ese mismo procedimiento; entendiendo que no podemos dejar un proyecto de ley al aire, sin considerar que bien puede ser archivado ya que como consta con informe para segundo debate, no se puede vincular en este momento en el

tratamiento de la Ley. Así mismo y luego de la intervención de Asesoría, solicito que desde Secretaría también se pueda dar una explicación.

Interviene, la Ab. Karen Poveda, Asesora de la Comisión y señala que: Uno de los puntos que se consideró desde asesoría para acoger estos criterios fue el poder desconcentrar de trámites al sistema y en sí a toda la Asamblea Nacional, desde esta asesoría, cuando hemos revisado el sistema de formación de leyes, hemos encontrado que existe una infinidad de trámites en el sistema y en si en la Asamblea Nacional. Desde esta Asesoría cuando hemos revisado el sistema de revisión de Ley, hemos encontrado que existen una infinidad de trámites anacrónicos, que en este vaivén del ejercicio legislativo se lea ha dejado relegados, entonces existen un sin número de normas, de proyectos que no han sido considerados y que siguen pululando, tanto en el sistema como el los trámites de la Asamblea Nacional. El ánimo de esta propuesta ha sido buscar descargar o dar un empuje para que se descargue de esta manera el haber normativo que tiene a costas la Asamblea Nacional, por otro lado, desde este asesoría en una consulta que se realizó con colaboración de nuestra secretaria, vemos también factible la posibilidad de que cuando nosotros presentemos los informes de segundo debate de la Ley Orgánica de la Juventud, que estamos trabajando, en ese momento si les parece, incluir esta información que tenemos en este informe y requerir el archivo de estos proyectos, esto ya se ha hecho en otras comisiones y en otros periodos legislativos y eso también es una posibilidad.

Hasta aquí mi intervención señor presidente.

Interviene el presidente de la Comisión, as Fernando Cabascango y señala que: El procedimiento parlamentario permite hasta dos intervenciones, sin embargo, viendo la importancia de aclarar justamente y tener toda la información suficiente. En ese contexto voy a dar un nuevo paso al uso de la palabra de la Asambleísta Paola Cabezas.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas: (...) Hay formas de resolver algunas cosas que no las generó esta Comisión y que deberían estar en la cancha, en este caso, de la presidenta de la Asamblea para que de acuerdo al informe ya existente se archive a través del Pleno, por eso señor presidente quiero elevar a moción que no se apruebe el informe de archivo, por estar fuera de nuestra competencia al existir ya un informe para segundo debate del año 2012, y disponer a la Presidencia de la Comisión se remita un oficio a la presidencia de la Asamblea para que, conforme a la Ley, tome la resolución que considere pertinente.

Interviene, el señor Presidente y solicita a secretaria que, antes de consultar si hay apoyo a la moción, se explique información adicional y procedemos a la votación.

Interviene la Secretaria, señalando: con miras a ver una solución a este tema que se ha suscitado el día de hoy con relación al informe presentado desde asesoría de la Comisión quisiera recomendar que se verifique que, en los periodos legislativos anteriores, por practica parlamentaria, porque efectivamente no está determinado dentro de la Ley y en el procedimiento legislativo la figura que se está adoptando en este momento, las comisiones, el momento que avocan conocimiento e inician el tratamiento de una Ley, elaboran su informe

para primer debate, y posteriormente elaboran su informe para segundo debate, han recomendado al pleno de la Asamblea Nacional que proyectos que se encuentran anacrónicos o que se encuentra flotando en el mundo jurídico de la Asamblea, sean archivados. Esta recomendación se lo ha hecho dentro de un informe, que en este caso es el informe para segundo debate, lo cual podría ser una alternativa, que esta Comisión no lo haga mediante un informe independiente y autónomo como esta planteado desde asesoría de esta Comisión sino que, este informe sirva como insumo para que la Comisión, el momento que elabore su informe para segundo debate, sugiera al Pleno de la Asamblea Nacional el Archivo de estos proyectos de Ley del año 2011 y 2012.

El presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabascango, agradece a la secretaria y solicita a las y los asambleístas informar si existe apoyo a la moción presentada por la Asambleísta Poala Cabezas.

Interviene el Asambleísta Gruber Zambrano, y manifiesta: *yo creo que tenemos que ya tomar votación a la moción de la compañera Paola para ver si hay el apoyo o no y si nos puede repetir nuevamente la moción que hizo la compañera Paola por favor.*

Interviene el presidente, Asambleísta Fernando Cabascango y manifiesta que por existir apoyo a la moción del Asambleísta Gruber Zambrano, se de lectura desde secretaria de la moción y se tome votación, pero previamente da la palabra al Asambleísta Edgar Quezada.

Interviene el Asambleísta Edgar Quezada y señala: *Sería importante para no caer en un vacío como Comisión, toda vez que tenemos algunas facultades mi estimada compañera Asambleísta que propone, sería bueno que tengamos algún sustento legal para apoyar su moción, toda vez que se ha lanzado de manera generalizada, entonces sería bueno ver si tenemos algún sustento legal, algún artículo alguna disposición del Reglamento o de la Ley, como tal, en relación a la moción de la compañera para no caer y luego nos estén haciendo alguna observación a la Comisión como tal (...) Esa observación quería hacer porque no le veo algún sustento legal ni del reglamento ni de la Ley, porque hay cosas que podemos resolver nosotros como comisión, sin necesidad de mandar al Pleno de la Asamblea (...).*

Interviene el presidente de la Comisión Asambleísta Fernando Cabascango señala que *en el marco de las preocupaciones del Asambleísta Edgar Quezada quisiera pedir que podamos dar lectura a la resolución tomada en la sesión anterior.*

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas y manifiesta que *la secretaria de la Comisión ha validado mi postura, la misma secretaria ha validado y está buscando una salida. Con infinito respeto, es más la misma Ab Karen nos justifica que hay tanto trámite rezagado y que está buscando una salida para esto. La ley es sumamente clara y dispone que solo se puede emitir un informe para primer debate y en el se puede sugerir trámite o archivo, aquí estamos hablando de un tercer informe que ya no es facultad de esta Comisión (...).*

El presidente señala que habiéndose dado todos los criterios se proceda a la votación desde secretaria.

La secretaria manifiesta que la moción presentada por la As. Paola Cabezas es la siguiente:

Que no se apruebe el informe de archivo, por estar fuera de nuestra competencia al existir ya un informe para segundo debate del año 2012, y disponer a la Presidencia de la Comisión se remita un oficio a la presidencia de la Asamblea para que, conforme a la Ley, tome la resolución que considere pertinente. (...) Con su autorización señor presidente, procedo a tomar votación de la moción:

ASAMBLEÍSTA	A favor	En contra	En blanco	Abstención
As. José Fernando Cabascango PRESIDENTE	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			
As. Edgar Patricio Quezada	X			
As. Jhonny Marcelo Tapia				
As. Victoria Desintonio Malavé	X			
As. Javier Virgilio Saquicela Espinoza	X			
As. Gruber Cesario Zambrano Azua	X			
As. Mario Fernando Ruiz Jácome				
As. Paola Cabezas	X			

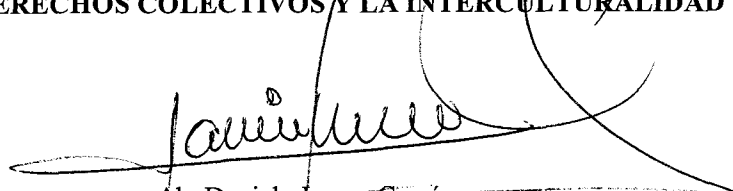
Interviene la Secretaria Relatora de la Comisión y manifiesta: *Señor presidente me permito informar que con 7 votos a favor se aprueba la moción presentada por la Asambleísta Paola Cabezas y apoyada por el Asambleísta Gruber Zambrano.*

El señor manifiesta que agotado el punto del orden del día se procede a la clausura de la sesión ordinaria 012.

La señora secretaria, con la autorización del señor Presidente de la Comisión, procede a declarar clausurada la continuación de la Sesión Ordinaria N° 012, siendo las 11h54.


As. José Fernando Cabascango Collaguazo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Ab. Daniela Jerves García

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**